



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 009-2023-GGR-GR PUNO

Puno,3.0.ENE.2023.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 784-2023-GGR, sobre recurso de apelación interpuesto por el servidor **HUGO LOPEZ FLORES**, en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 20-2022-GRDE-GR PUNO

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de la Producción, mediante Resolución Directoral Regional N° 106-2021-DIREPRO/GR-PUNO de 14 de abril de 2021, resolvió ascender a partir del 01 de mayo del 2021, a los servidores de carrera de la Dirección Regional de la Producción, que cumplen con requisitos mínimos exigidos para ascender al nivel inmediato superior, entre ellos, al servidor Hugo López Flores;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por intermedio de la Resolución Gerencial Regional N° 08-2022-GRDE-GR PUNO de 30 de junio de 2021, declaró la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 106-2021-DIREPRO/GR-PUNO, por contener vicios insubsanables que acarrearán su nulidad conforme lo establece el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el servidor Hugo López Flores, interpuso recurso de reconsideración, en contra de la Resolución Gerencial N° 08-2022-GRDE-GR PUNO, el mismo que fue declarado improcedente mediante Resolución Gerencial Regional N° 20-2022-GRDE-GR PUNO de 23 de noviembre de 2022;

Que, seguidamente, el servidor Hugo López Flores, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 20-2022-GRDE-GR PUNO de 23 de noviembre de 2022; lo que es materia de la presente evaluación;

Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 228, numeral 228.2, literal d), señala que constituye acto que agota la vía administrativa: El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 (nulidad de oficio) y 214 (revocación) de la Ley 27444;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, constituye instancia inmediata jerárquicamente superior a la Dirección Regional de la Producción; por tanto, al expedir la Resolución Gerencial Regional N° 08-2022-GRDE-GR PUNO, agotó la vía administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 228, numeral 228.2, literal d) del TUO de la Ley 27444; en consecuencia, la Resolución Gerencial Regional N° 08-2022-GRDE-GR PUNO ya no es impugnabile en sede administrativa;

Que, no obstante que con la Resolución Gerencial Regional N° 08-2022-GRDE-GR PUNO se agotó la vía administrativa, el servidor Hugo López Flores interpuso recurso de reconsideración contra la misma resolución; dicho recurso de reconsideración fue desestimado mediante Resolución Gerencial Regional N° 20-2022-GRDE-GR PUNO, tal como se indicó antes;

Que, estando claro que en el presente procedimiento recursal la vía administrativa se halla agotada, no cabe la interposición del recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 20-2022-GRDE-GR PUNO, por lo que





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 009 -2023-GGR-GR PUNO

30 ENE. 2023

Puno,



corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Hugo López Flores; y

Estando al Informe Legal N° 034-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el servidor **HUGO LOPEZ FLORES**, en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 20-2022-GRDE-GR PUNO de 23 de noviembre de 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

